



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Diana Patricia Correa Castaño
Demandado	Min-Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FNPSM- y Departamento del Valle del Cauca
Radicado	76147-3333-003-2022-00169-00
Asunto	Concede recurso de apelación

### ASUNTO

Procede este Juzgado a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación incoado por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de la sentencia del diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 2º del artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 247 numeral 1º del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se verifica en el expediente que el escrito de interposición y sustentación del recurso de apelación fue presentado oportunamente.

En efecto, la providencia recurrida de acuerdo con la constancia secretarial que antecede fue notificada personalmente a las partes el día 17 de julio de 2023 (documento digital 03-) y el recurso de apelación fue presentado el día 01 de agosto de 2023, (documento electrónico 04) es decir dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de que trata la norma referida.

En consecuencia, por ser procedente la apelación de la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo previsto por el artículo 243 *ejusdem*, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se procederá a su concesión.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Para ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, y en el efecto suspensivo, se CONCEDE el recurso de apelación oportunamente incoado por la parte demandante en contra de la sentencia del diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), proferida por este Juzgado.

**SEGUNDO:** En tal sentido, una vez ejecutoriada la presente providencia por Secretaría procédase a la remisión del expediente a dicha superioridad, a través de la oficina judicial, y realícense las anotaciones respectivas en la base de datos del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR  
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur

Juez

Juzgado Administrativo

003

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164f4e817e7aa7d49f3d868160642492b25be05db40d4216a83f9b7ce8c487ed**

Documento generado en 16/08/2023 02:08:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**